GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCION AL CONSUMIDOR EN REPRESENTACIÓN DE YAZAHIRA OLIVERAS FELIBERTY **PROMOVENTE** VS. LUMA ENERGY LLC., LUMA ENERGY SERVCO LLC., **PROMOVIDAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0461 **ASUNTO:** Solicitud de prórroga

ORDEN

El 25 de septiembre de 2026, la parte Promovente presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado") la Querella que inició los procedimientos adjudicativos en el caso de epígrafe. Así las cosas, LUMA Energy LLC., y LUMA Energy Servco LLC., (en lo sucesivo "LUMA" o "Partes Promovidas") fueron notificadas mediante correo electrónico el 29 de septiembre del año en curso.

El 19 de octubre de 2026, siendo el último día reglamentario para la Contestación a la Querella, LUMA solicitó una prórroga de veinte (20) días adicionales para presentar su alegación responsiva.

Mediante la presente Orden, se **CONCEDE** una prórroga de diez (10) días adicionales. No obstante, se les apercibe a las Partes Promovidas que sean diligentes con el cumplimiento de esta Orden, ya que prórrogas adicionales para la Contestación de la Querella no serán concedidas.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Joel A. Pizá Batiz
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Joel A. Pizá Batiz, el 20 de octubre de 2026. Certifico además que hoy, 20 de octubre de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0461 y he enviado copia de la misma a: raquel.romanmorales@lumapr.com; kmercado@jrsp.pr.gov; contratistas@jrsp.pr.gov.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 20 de octubre de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria